Zientos Cinco Reales Vno se Juntó el Concejo Justicia y Regim.to desta Villa en Una Sala de Sus Casas de Su Ayuntam.to Alcalde mayor por su Magd. de la Capellanía y Conservador acostumbra para tratar y Conferir las Cosas tocantes al Seruicio de Dios nro. Señor y Vtilidad desta Republica Juez Que Lo fue el Lic.do Dn Manuel Nauarro Galindo Alcalde ordinario de este Concejo Alcalde mayor desta Villa por Su Indisposicion del Sr. Lic.do Dn Alonso Andres de Leon que lo es por su Magd Dn Fran.co Antonio Montero de Leon = Dn Ygnacio Siguenca Regidor Decano Dn Pedro Sanz Ontiveros; y Dn Joseph Portillo Robles Regidores que fueron de ella Por Ante Mi Dn Juan Sanchez Escribano Real publico del Numero de esta Villa; Juntos se Vio Una Carta remitida al Concejo Justicia y Regim.to desta Villa; firmada del Sr. Dn Diego de Morales del Caro del Consejo de su Magd y Su Sria en el R.l de las Ordenes, Su Fecha en Veinte y dos de Febrero passado deste año; Sobre que esta Villa informe los motibos que aia tenido para Pedir que los Vecinos de ella Pongan Silla en la Yglesia Parroquial de Santa Maria y demas Yglesias desta dha Villa, y que Sea Justificadamente por Causa Causada nobedad en el Concejo esta Resolucion; y entendida por la Villa Acordo que en aberiguacion de que tiene ganada Executoria en fauor para que los Vecinos no puedan poner Silla en dha Parroquial y Hermitas Sino es en los Juramentos dias del Autos Viejos del año, la que fue ganada en Contradictorio Juicio Con el Vecino que en tiempo era, y Fauor Presentado Dn Andres Suarez Carreco del auto de Dn Diego Vecino actual, que buelta la Sele Requirio Repetidas Vezes Extrajudicial mente a esta Villa este Dho; y Sin embargo Viendo que Continuaba en poner dha Silla Contra La Regalia desta Villa passo a Requerirle Segunda.te Con dha Executoria, y asimismo Con Vista que aprueba lo en ella determinado y Contiene otros Capitulos que miran a la Vtilidad Comun de los Vez.nos Las quejas muy Continuadas de los Excesos que se Cometen Contra lo Prebenido en dhas Executorias, y Siendo tan propio en la Villa a Prebenir estos Daños para que se Eviten Pido lo Requerimiento; que son Los motibos en que se a fundado La Villa; y Suplica Con el mayor Rend.to a su Magd y Sria de dho El Concejo se Diuan en Vista de Los Testimonios que acompañaran este decreto, y Consulta mando al dho Dn Andres Suarez Carreco Guarde y Observe las dhas Executorias que es inzierto Algunas antezesores no las ayan Guardado, pues Siempre que Han pretendido introduzir la dha Silla se les ha Resistido, aunque algunas Vezes La an intentado diziendo Que Corresponde delante Reja para administrar El Santo Sacram.to